

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 12 de abril de 2021. Le informo al señor juez, que se surtió el traslado de liquidación del crédito, y la parte demandada guardó silencio. Sírvasse Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 504

Demandante: **BANCO DE BOGOTÁ**

Demandado: **MONICA ANDREA OBREGON PERLAZA**

Radicación: **2019-00177-00**

Conforme al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, ni tampoco se estima necesaria su modificación, el juzgado le imparte su aprobación.

Por lo anterior, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, realizada dentro del proceso, en razón a no haber sido objetada y el despacho la considera acorde.

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHITA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18a705646389260eaf387a051052dc46e2356fae87eea7d0f159c5ad6e72d667

Documento generado en 14/04/2021 05:10:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>